

BOLETA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE DICIEMBRE

VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		DÍGITO cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES			Diferencia		CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	VALOR	%		FECHAS	VALOR	ACCIONES	Valor nominal	Valor actual	Diferencia	FECHAS	VALOR	
16-12-914	71,15			15-12-914	452,00	Banco de España	500	500	0	16-12-914	4,3,00	
16-12-914	71,50			16-12-914	258,50	Compañía Arrend. de Tabacos	500	500	0	16-12-914	269,50	
16-12-914	72,90			8-12-914	139,00	Banco Hipotecario de España	500	500	0			
16-12-914	74,90			22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250	250	0			
16-12-914	77,00			11-12-914	80,00	Banco Hispano-Americano	500	500	0			
16-12-914	77,15			2-12-914	100,00	Banco Español de Crédito	250	250	0			
16-12-914	76,25			16-12-914	205,00	Unión Española de Explosivos	100	100	0			
16-12-914	76,25			12-12-914	97,50	Segid. Gral. Anst. Españ. Preferentes	500	500	0			
16-12-914	77,10			3-12-914	13,00	" " Ordinarias	500	500	0			
1-12-914	71,50			7-12-914	277,00	Altos Hornos de Vizcaya	500	500	0			
3-12-914	85,00			14-12-914	72,50	La Papelera Española	500	500	0			
5-12-914	85,00			4-11-914	72,00	Unión Alcohola Española	500	500	0			
16-12-914	85,25			50-11-914	60,00	Sociedad de Chamberl.	500	500	0			
16-12-914	85,00			16-12-913	20,00	Mediodía de Madrid	500	500	0			
16-12-914	85,00			14-12-914	305,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	500	500	0			
16-12-914	85,00			16-12-914	313,30	Idem Norte de España	475	475	0			
16-12-914	85,00			16-12-914	358,00	B.º Español del Río de la Plata	475	475	0			
16-12-914	85,00			16-12-914	88,60	Obligaciones					920 pta. ag. 263	
16-12-914	85,00			16-12-914	71,00	Obligaciones					88,65 y 89,00	
16-12-914	85,00			19-9-914	70,00	Obligaciones						
16-12-914	85,00			4-7-914	73,00	Obligaciones						
16-12-914	85,00			15-12-914	99,50	Obligaciones						
16-12-914	85,00			12-11-914	86,00	Obligaciones						
16-12-914	85,00			28-11-914	76,00	Obligaciones						
16-12-914	92,10			30-6-914	78,75	Obligaciones						
16-12-914	92,10			30-6-914	76,75	Obligaciones						
16-12-914	94,10			30-6-914	76,50	Obligaciones						
16-12-914	94,10			30-6-914	76,60	Obligaciones						
16-12-914	94,10			2-12-914	70,10	Obligaciones						
16-12-914	94,10			19-11-914	76,00	Obligaciones						
16-12-914	94,10			10-12-914	84,00	Obligaciones						
16-12-914	94,10			11-12-914	88,25	Obligaciones						
16-12-914	94,10			14-12-914	92,60	Obligaciones						
16-12-914	94,00					Obligaciones						

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		FRANCOS NEGOCIADOS		LIBRAS MONETARIAS NEGOCIADAS	
	París, á la vista, cheque				
	150,000	511,100			
	108,50	12,000			
		310,500			
		1,500			
		11,500			
		93,000			

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

A los 17 de Diciembre de 1914.

Se hallan lejos de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica, por lo que no desaparecieron las lluvias del día; en las regiones del Cantábrico y Galicia la precipitación observada es lo más importante.

Los vientos soplan generalmente de dirección variable, flojes ó moderados y la temperatura descendió notablemente durante las últimas veinticuatro horas.

La máxima de ayer fué de 16 grados en Almería, y la mínima de hoy ha sido de tres grados bajo cero en León y Segovia.

Las presiones altas aparecen situadas en el centro de España formando un área de carácter anticiclónico bastante bien caracterizado.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Ma-

laga, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Agaña y Unión Católica de Tánger.

Están lejos de la península ibérica los centros de perturbación atmosférica.

Hora. Los que deseen datos estadísticos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y locales de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Diciembre de 1914.

Fuertes del Retiro (Altitud 337 m.).

Hora	Barómetro en m. y 2. ^o	Temperatura en C.	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.		
04	712.80	1.5	88	W.....	0=Calma....	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 6.4
08	713.45	-0.2	94	S.....	1=Ventolina.		Casi despejado.
12	714.48	-0.4	93	Calma....	0=Calma....	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 38.7
16	714.83	4.5	82	Idem....	0=Idem....	Casi cubierto	Idem mínima junto al suelo..... -2.6
20	714.05	5.5	78	Idem....	0=Idem....	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 42
24	713.36	2.8	88	Idem....	0=Idem....	Idem.	

ANUNCIOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 9 del corriente mes para celebrar mediante subasta pública la adjudicación de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las Prisiones centrales, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 19 del corriente mes, hasta la misma hora del 29 del mismo, pueden los que quisieren tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de esta Molina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Enero, á las once y media de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 2 de Mayo de 1914, número 112, y las modificaciones siguientes:

La condición 3.^a de las generales se modificará en la forma siguiente: «El precio máximo que la Administración satisfará por cada manta de lana será el de 14 pesetas».

«Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.» La 4.^a de estas condiciones queda redactada en la forma siguiente:

«Se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de este Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Madrid, el anuncio de nueva subasta, por lo menos con diez días de anticipación.»

«Durante los días expresados en dicho

anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones y en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia.»

La 6.^a de las particulares de dicho pliego queda igualmente modificada como sigue:

«La entrega de las 1.500 mantas tendrá lugar en un solo pliego, que será á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.»

El modelo de proposición será el que sigue:

«D. N. N., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día 2 de Mayo de este año, número 122, y de las modificaciones introducidas en el mismo, publicadas en la del día... de... del mismo año, según lo cuales se contrata la adquisición de 1.500 mantas de lana para uso de los reclusos en las prisiones Centrales, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obligo á entregar dicho número de mantas en el plazo que se fija, al precio de... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada manta, expresada en pesetas y céntimos de peseta).»

Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de... hecho en..., según la condición 5.^a de las generales del pliego.»

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 10 de Diciembre de 1914.—El Director general, Andrés Gutiérrez de la Vega.

S-1202

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de La Espina, y la de Lurca (44 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Oviedo y Lurca, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 25 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Diciembre de 1914.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la suma de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-1203

Comisión provincial de Coruña

Habiendo transcurrido sin reclamación el plazo de diez días por que se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el acuerdo de esta Corporación disponiendo contratar por medio de pública licitación el suministro de víveres y combustibles necesarios para la alimentación de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de este capital, durante el año 1915, esta Comisión acordó sacar á subasta el mencionado servicio, señalando, para llevarla á efecto, el día 26 de Enero próximo, á las doce horas, la cual habrá de tener lugar con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Coruña, 11 de Diciembre de 1914.—El Vicepresidente, Manuel Sandamingo.—El Secretario accidental, Isidoro Díaz Teijeiro.

Pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del suministro de víveres y combustibles para los Establecimientos provinciales de Beneficencia de Coruña, durante el año de 1915.

1.^a La subasta se celebrará el día y hora que se señale, en la Sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien para este efecto delegue, con asistencia de otro señor Distinguido designado por la misma y de un Notario público, verificándose con arreglo á los artículos 6.^o y 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

2.^a Los licitadores redactarán sus proposiciones en papel de la clase undécima, de una peseta, que entregarán en pliego cerrado en la Secretaría de la Diputación, á las diez y a las once, á partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial* hasta el anterior al en que se celebre la subasta, todo con arreglo á lo prescrito en la regla 3.^a y siguientes del artículo 18 de la mencionada Instrucción.

3.^a A dichas proposiciones, que se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, acompañará, por separado, la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite la existencia en el Depósito en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó efectos y útiles, al precio de cotización oficial, admitiéndose también á las licitaciones, con arreglo al artículo 18 de la repetida Instrucción, los créditos reconocidos y liquidados á favor de los mismos, que estén consignados en el presupuesto provincial.

4.^a En el acto de la subasta el Presidente procederá á la apertura y lectura de los pliegos por su orden numérico, adjudicándose provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, con tal que se halle arreglada al modelo publicado.

5.^a Si en su caso dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

6.^a Serán desechadas las proposiciones cuando falte alguno de los documentos expresados, ó si el licitador está incapacitado para ser contratista, según dispone el artículo 11 de la Instrucción.

7.^a Una vez que se haya adjudicado por la Diputación, ó en su defecto por la Comisión provincial, el contrato con carácter definitivo, el contratista está obli-

gado en el término de diez días, después de requerido al efecto, y se entenderá que lo es desde el momento en que se le participe la resolución, á constituir en cualquiera de las Cajas mencionadas, y en la clase de valores que se expresan en el artículo 18 de la repetida Instrucción, el depósito definitivo, equivalente al doble del provisional, ó bien entregará al efecto una cantidad igual á la depositada, cuyo total constituirá la garantía del contrato.

8.^a Si algún licitador no pudiese concurrir á la subasta, podrá representarlo otra persona, con poder especial, bastando por el Secretario de la Diputación, en concepto de Letrado, ó por otro que designe la Corporación antes de celebrarse aquélla.

9.^a Hasta la adjudicación provisional el Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomándose nota de la fecha y número de cada una, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas.

10.^a Los licitadores que estén conformes con que las suyas queden rechazadas podrán recoger en el acto los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que con esto prestan su conformidad al acto de adjudicación del remate.

11.^a Los licitadores que no se conformen con que sus proposiciones hubiesen sido desechadas, pueden, dentro del término de los cinco días siguientes, exhibir las reclamaciones á que les autoriza la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905.

12.^a El contratista otorgará la escritura ante el Notario que se le designe, dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate, de la cual presentará testimonios dos copias, una en el papel sellado correspondiente y otra en papel blanco.

13.^a Si el rematante no cumple con lo prescrito en el artículo 24 de la repetida Instrucción, quedará sujeto á las responsabilidades que dicho artículo en sus diferentes apartados de ordena.

14.^a El rematante queda sujeto á lo prescrito en el artículo 37 de dicha Instrucción.

15.^a Los artículos que habrán de ser objeto de la subasta, el tipo que se fija á cada uno y la cantidad que se señala como depósito, es la siguiente:

Agüío de oliva (muestra), litro, 1,30 pesetas.

Ajos en ristras de cabezas, 100 cabezas, una peseta.

Arroz de Palencia, de primera clase (muestra), kilogramo, 0,55.

Azúcar blanco (muestra), ídem, 0,95.

Carnes frescas de ternera, sin hueso, ídem, 2,25.

Carnes frescas de terneros, de falda, pecho y aguja, ídem, 1,40.

Café de Puerto Rico, tostado, ídem, 4.

Casarrilla de cacao, ídem, 0,50.

Carbón de oak, ídem, 0,05.

Carbón de piedra, ídem, 0,05.

Cebollas, tamaño regular, ciento, 0,75.

Chocolates de segunda clase, kilogramo, 3 pesetas.

Cherices del país (20 en kilogramo), docena, 2,25.

Escobas, ídem, 2.

Espaldas de todas clases, kilogramo, 3.

Fruta para enfermos convalecientes, ídem, 0,57.

Gallinas en vivo (peso no menor de 1,500 kilogramos), una, 3.

Garbanos de primera clase (muestra), kilogramo, 1,20.

Garbanos de segunda clase (muestra), ídem, 0,95.

Habichuela blanca del país, ídem, 0,38.

Huevos de gallina (con peso de 0,600 kilogramos cada docena), docena, 1,35.

Jabón sáejo, kilogramo, 3,30.

Jabón para el lavado, ídem, 1.

Leche de vaca, litro, 0,35.

Leña de tojo para encender el fuego kilogramo, 0,04.

Limones, uno, 0,10.

Manteca fresca de cerdo, kilogramo, 2,50 pesetas.

Pan de primera clase, en bollos de 115 gramos, ídem, 0,45.

Pan de segunda clase, en piezas de 450 gramos, ídem, 0,40.

Patatas (tamaño regular), ídem, 0,13.

Pastas para sopa (macarrones, fideos, tallarines, lentejas, tapioca y sémola), ídem, 0,75.

Pescado fresco para enfermos convalecientes, ídem, 0,75.

Pimentón dulce (muestra), ídem, 1,75.

Piñas para encender el fuego, ciento, 0,50.

Sal común (muestra), kilogramo, 0,12.

Tecino de cerdo, ídem, 2,20.

Uña, ídem, 2,75.

Verdura en cajas de tamaño regular (himpas), ídem, 0,10.

Vino de Valdepeñas, litro, 0,30.

Vino de Jerez para enfermos, botella, 2,75.

Vinagre, litro, 0,50.

Harina de primera clase, kilogramo, 0,60.

Total del depósito provisional, 5.912,20 pesetas, equivalente al 5 por 100 del crédito consignado en presupuesto para víveres y combustible de los dos Establecimientos.

Si la Comisión acordase variar el peso de las piezas de pan, fijará el que han de tener las que hayan de suministrarse en lugar de las subastadas, pero acomodando sus precios proporcionalmente al fijado en el pliego de proposición del rematante.

Las clases de frutas y pescado que deban suministrarse serán señaladas por el Médico.

Los huevos de gallina no deberán pesar menos de 0,600 kilogramos cada docena.

Las gallinas no serán admitidas pesando menos de 1,500 kilogramos cada una.

Todos los artículos serán reconocidos escrupulosamente, cotizándose con las muestras que se presentaron en la subasta, y que, contenidas en frascos de cristal, sellará el rematante en el acto de la misma, rechazándose los que no sean de recibo á juicio del Médico, Superiora de las Hijas de la Caridad y Director del Establecimiento.

Los artículos á que se contrae la subasta, se suministrarán entregándolos en el Establecimiento en el día y hora que se designe al contratista, mediante val ó de pedido firmados por el Director y sellados con el del Establecimiento.

Todos los artículos que el contratista suministre serán precisamente sanos y de buena calidad y recibidos y repesados por la Comisión responsable, compareta del Director del Establecimiento, de la Superiora de las Hijas de la Caridad, y de las niñas, las cuales, si notan deficiencias en aquéllos, los rechazarán obligando al contratista á presentar otros que reúnan las condiciones debidas, dándole el plazo de dos horas para verificarlo, terminando el cual, si no habiendo hecho, se adquirirá por su cuenta otros artículos en la plaza; todo con in-

intervención del señor Diputado Visitador del Establecimiento, que resolverá lo que estime oportuno.

En la carne sólo se admitirán 150 gramos de hueso ó contrapeso por cada kilogramo.

15. La falta de cumplimiento de este contrato se castigará con la multa de 10 á 50 pesetas, según la gravedad del caso, á juicio de la Comisión provincial, en virtud de queja formulada por el Director y oyendo al interesado, y de no hacerse efectiva voluntariamente, se llevará á efecto con arreglo al artículo 37 de la Instrucción.

16. Verificándose al contrato á riesgo y ventura, será improcedente toda reclamación de aumento de precio, por cualquier circunstancia, aun cuando provenga de fuerza mayor ó caso fortuito, exigiéndose la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, conforme al artículo 84 de la Instrucción, y si por este medio no se consiguiera el cumplimiento del contrato, se declarará éste rescindido, quedando obligado el contratista á la indemnización de los perjuicios que se irroguen á la provincia.

17. Cuando las circunstancias aconsejen la práctica del análisis de los artículos de consumo, el pago de los gastos que se consienten será de cuenta del rematante, levantándose el acta correspondiente por el Director y Secretario del Establecimiento, que se remitirá á la Excmo. Comisión provincial.

18. El conocimiento de las cuestiones que se susciten entre la Corporación interesada y el rematante, respecto al cumplimiento, inteligencia, revisión y efecto del contrato, nulidad del mismo ó indemnización de perjuicios, incurrirá al Tribunal de la jurisdicción contencioso-administrativa después de agurada la vía gubernativa con la resolución del Excmo. señor Ministro de la Gobernación.

19. El contratista presentará mensualmente en la Dirección del Establecimiento las cuentas del suministro del respectivo mes, ajustadas á los pedidos hechos durante aquél, cuyas cuentas serán enviadas á la Comisión provincial para el correspondiente examen.

20. El pago del importe de las cuentas se verificará por la Depositaria de fondos provinciales, por mensualidades vencidas, previo libramiento expedido á favor del contratista, el cual tendrá derecho á exigir un interés del 5 por 100 al después de los tres meses siguientes al que correspondiera la cuenta no se le hubiese satisfecho.

21. Serán de cuenta del rematante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, así como los gastos de toda clase que cause la subasta, escritura de formalización del contrato, contribución industrial que le correspondiese, impuesto de derechos reales y cualquiera otra que pudiese decretarse.

22. Si al 1.º de Enero de 1916, no se hubiese podido contratar nuevamente este servicio, se entenderá prorrogado el contrato y obligado el contratista á continuar el suministro hasta que realizadas dos subastas para contratarlo de nuevo, sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación provincial en condiciones de obtener la excepción reglamentaria.

Coruña, 11 de Diciembre de 1914.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., calle de..., número..., con cédula personal del corrien-

te ejercido, enterado del pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial de..., para la subasta del suministro de víveres para los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, durante el año de 191..., se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á las expresadas condiciones, á los precios que se fijan en la relación de artículos que se copia á continuación (se expresará en la relación todos los artículos objeto de subasta y precio de cada uno), á cuyo efecto deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido.

(Fecha y firma del proponente.)

S-1192

Granja Escuela Práctica de Agricultura Central.

Se venden en pública subasta tres lotes de ganado vacuno, lanar y cerda de desecho, pertenecientes á la misma, el día 30 del corriente, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones se admitirán en las oficinas de dicho Establecimiento, todos los días no feriados, de nueve á doce, hasta el día 29 del corriente mes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la tablilla de anuncios de las citadas oficinas.

La Moncloa (Madrid) 16 de Diciembre de 1914.—El Director, Eduardo Noriega. S-1204

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de interinos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna á las terceras propuestas de este concurso, en las que figuraron solamente Maestros, y vista las aceptaciones de las mismas, este Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los siguientes nombres:

Número 416. D.ª Carmen Marín Arribas, para Honor de Castilla (Zamora).

Número 424. D.ª Juana Alonso Peralta, para Oso (Zamora).

Lo que se publica para conocimiento de las interesadas, las que deberán poseer los cargos, enterándose que de no hacerlo renuncian á su pase á prestatario.

Salamanca, 12 de Diciembre de 1914.—El Rector, Salvador Ortega. P-5309

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lencos, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oulheredo, á nombre de Josefa Maza Romero, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta lo siguiente:

Un labradío al sitio llamado Vía de Monte, cabida dos ferrados; Norte, labradío de Juan Seoane; Sur, casa y huerta de Juan Carbón; Este, camino, y Oeste, monte de Tomás Doldán; valorado en 150 pesetas.

Un pedazo de monte al sitio llamado

Goyo, cabida dos ferrados; Norte y Este, monte de J. Refa Gómez; Sur y Oeste, monte comuna; valorado en 80 pesetas.

Otro pedazo de monte al mismo sitio de Goyo, de igual sembradura: Norte, monte de Eusebio Rey; Sur, ídem de José Naya Bermúdez; Este y Oeste, más de José García; valorado en 80 pesetas.

Un pedazo de terreno á campo, al sitio llamado Fontaine, de un área 11 centímetros; Norte, monte de la capilla de la Grela; Sur, camino; Este, campo, y Oeste, soto de Juan Carbón; valorado en 15 pesetas.

Un labradío al sitio que llaman Regueira, cabida ocho áreas 88 centímetros; Norte, río de Castro; Sur, camino de Castro al río da Cova; Este, soto de herederos de Pedro Gómez, y Oeste, Antonio Naya; valorado en 160 pesetas.

Un pedazo de monte al sitio llamado Pena Loureiro, de 13 áreas 32 centímetros; Norte, monte de José Rey; Sur, camino al monte; Este, monte de Ramón Díaz, y Oeste, camino al monte; valorado en 120 pesetas.

No consta que estas fincas estén gravadas con ninguna carga ni posesión.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Diciembre, á las nueve y media de la mañana, en Castro Camiñas, número 98, bajo el tipo de 605 pesetas en conjunto.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.º Que serán proposiciones admitibles las que cobren las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la oficina de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden librar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día en las oficinas de la Agencia el importe del débito con los intereses, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 28 de Noviembre de 1914.—Daniel Rodríguez Lencos. P-5284

D. Daniel Rodríguez Lencos, Agente ejecutivo de la segunda zona de Coruña.

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial del distrito de Oulheredo, á nombre de Francisco Bado Sánchez, se ha embargado y sale á la venta en pública subasta lo siguiente:

Una casa de planta baja y piso alto con un pedazo de terreno cedido destinado á era de majar. Sembradura en conjunto, cuatro áreas 44 centímetros. Oficinas; Norte, con salida y carretera de Coruña á Pontevedra; Sur, huerta de D.ª Escolástica Gumiel; Este, muralla que cierra la finca y carretera, y Oeste, casa unida de finca Escolástica Gumiel.

Labradío Cortiña de Abajo, de 17 áreas y 78 centímetros. Confines: Norte, con machuelo; Sur, labradío de D. Manuel Botana; Este, prado de Ramón Breguez, y Oeste, labradío del referido Botana.

Otro labradío llamado Cortiña de Arriba, de igual sembradura que la anterior. Confines: Norte, camino de servicio; Sur, camino alto y labradío que colorea José Pá; Este, labradío de D.ª Escolástica Gumiel, y Oeste, D. Roberto Bermúdez de Castro.

No consta que estas fincas estén gravadas con carga ni pensión.
La subasta tendrá lugar el día 15 de Diciembre, á las cinco de la tarde, en Fernández Latorre, 98, bajo el tipo de 1,120 pesetas.

Para conocimiento de los licitadores se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta habrá que depositar sobre la mesa el 5 por 100 de la tasación.

2.º Que el rematante tiene que pagar en el acto el importe de la adjudicación.

3.º Que serán proposiciones admisionables las que cubran las dos terceras partes de la tasación.

4.º Que los informes relativos á los títulos de propiedad con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en las oficinas de la Agencia, y

5.º Que el deudor, su representante ó sus causahabientes pueden litigar de la venta lo embargado, pagando antes de dicho día, en las oficinas de la Agencia, el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, á 24 de Noviembre de 1914.—
Daniel Rodríguez Lenos. P—5185

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de urbana del segundo y tercer trimestres de 1914, embargués á D. Bautista Ballester Amorós, de paradero desconocido, una casa situada en este poblado, calle de la Nueva Santa, señalada con el número 1 de solares, á responder de 54 pesetas 74 céntimos, tentado un valor, según capitalización, de 935 pesetas.

Que la referida finca está libre de gravamen, y en providencia de este día se acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las ocho horas del día 9 de Enero próximo, en el local de la Recaudación, calle Mayor, número 13, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Padreaguero, 26 de Noviembre de 1914.—
El Agente, Agustín Pérez. P—5227

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Felipe Mallo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Guadalajara.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1898 á 99 á 1910, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber además de las cantidades por que en el mismo se proceda, las vendidas con posterioridad, según consta de

los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre venido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores, ó se ampararán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los mismos.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su liberación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Marcelo Martínez, 32,72 pesetas.
- Antonio Pérez Nieto, 8,18.
- José Rodríguez Ruero, 64,93.
- Cerías Valentin y Palero, 24,06.
- María Yáñez Montañer, 383,18.
- Torbio Hernández, 8,98.
- Gregorio Mayor Montero, 139,29.
- Antonio y Benita Valles, 25,50.
- Marcelo Encub, 236,61.
- Nemesia Sanmartín, 49,26.
- Maguel Prieto, 1,222 41.
- Gregorio Estúñiga, 1,77.
- José Ruiz de la Fuente, 265,94.
- Gil Banegas Herrero, 201,12.
- Feliciana Coloma Melgar, 71,68.
- Benita Frutos, 2,04.
- Manuel González (bil.), 6,16.
- Pedro Polo, 13.
- María Gálvez Blas, 9 44.
- Simón y Eugenia Cuchamarcos, 2,85.
- Luis Molina, 341 27.
- Juan Panguaga Gómez, 3 99.
- Doroteo Nieto Díaz, 10 02.
- Pascual Hernández López, 1,76.
- Jacinta Adalla Martínez, 135,76.
- Mariano Villanueva Grillo, 16,48.
- Isidoro Martínez, 3,76.
- Andrés Torres, 1,65.
- Tomás Palomino, 171,52.
- Juliana Estúñiga, 1 00.
- Ricardo Castro Pérez, 416.
- Alejandro Garrido Pérez, 2 44.
- Telesforo Pérez Ranz, 4,68.
- Pilar Castillo, 3,46.
- Obdulia Jacinta Martínez, 1,79.
- Fernán Tarazona, 4 20.
- Ignacia Sacó de Diego, 120,80.
- Nicanor Vicente, 6 81.
- Román Benito Cuevas, 4 88.
- María Muñoz Trillo, 126,32.
- Eduvigia Granizo, 6,08.
- Baldomero González, 117 53.
- Bernardo González, 754,50.
- Pedro Mira Andrés, 27,70.
- Pascual Moreno, 40 36.
- Juan Hernandez, 2,58.
- Herederos de Leonora González, 67,64.
- Juan González Valdés, 4 96.
- Ignacio Fernández López, 22 90.
- María Fernández Herrera, 59,47.
- Ramona Rodríguez Abianque, 149,51.
- Eulalia Alonso, 16 88.
- Ratmundo Ablanque, 17,72.
- María Benito, 14,68.
- Cándida Varela, 37,17.

- As. breñío Yucas, 200,94.
 - Juliana España García, 37 55.
 - Concepción Fernández, 64,87.
 - Celedonia Pérez é hijas, 12,52.
 - Mariano Garcilópez, 208,94.
 - María Vergara, 14 68.
 - Antonia Barriolomé, 8,55.
 - Plácido Anciano Maestro, 11,58.
 - Juan Calvo Ballesteros, 202,06.
 - Manuel Mirón, 4 96.
 - Valeriano Estúñiga González, 248,85.
- Guadalajara, 4 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Felipe Mallo.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, Rafael Abellán. P—4798

Agencia ejecutiva de la zona de Jijona.

D. Narciso Valcés Torreblanca, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Jijona.

Hago saber: Que en expediente seguido en la villa de Oñil contra D. Francisco Pastor Francés, por débitos de rústica del año 1914 y anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que el deudor á que se refiere este expediente es su deudor, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según consta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular la cuota del último trimestre venido del contribuyente que expresa la certificación que antecede, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considera apremiada aquella cuota en igual grado en que se encuentran éstas, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos al deudor ó se ampararán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia al mismo.»

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se le notifica por medio del presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Oñil, 3 de Noviembre de 1914.—Narciso Valcés. P—5219

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo (Toledo).

Contribución rústica y urbana. Años varios.

D. Emilio Leanda Pérez, Recaudador de Contribuciones en este pueblo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del estado consuntivo, correspondientes á expresados años, se encuentran comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que lo represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 9 de Noviembre de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, respecto ácurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente inculcado en la correspondiente tasación.

«Notifíquese al mismo esta providencia»

ca á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

D. Felipe Santiago Torralba, 807,40 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo prescrito en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remitan copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, señalándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que surta los efectos consiguientes.

En La Guardia, 19 de Noviembre de 1914. El Agente, E. Lozada. P—5132

D. Emilio Lozada y Pérez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyéndose por débitos de Contribución rústica y urbana, pertenecientes á años varios, de esta población, he dictado la siguientes

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- José Perea Perea, 92,94 pesetas.
Manuel Orgaz Nuño, 127,65.
Viuda de Roso González, 25,18.
Manuel Sánchez Pascuala, 182,16.
Ambrosio Díaz Valero, 128,24.
Gabino Pacho Orgaz, 308,26.
Leandro Santiago Muñoz, 43,95.
Inocencio Guerrero y Guerrero, 37,95.
Marcelo Santiago, 399,17.
Máximo Padraze, 43,06.
Herederos de Saturio Hernández, 68,74.
Vicente Huerta Illán, 282,34.
Alfonso López Mabrigo, 261,97.
Antonio Jiménez Pacheco, 69.
Agapito Valle Muñoz, 47,16.
Gabino Jiménez, 58,51.
Juan Hernández Pátero, 191,52.
José María Orgaz González, 215,17.
Hilario Valle, 71,05.

- Indalecio Passamontes, 135,48.
Toribio Garrido, 249,98.
Félix García Ramírez, 51,55.
Antonio Guzmán González, 57,19.
Tomás Tascro, 44,12.
Antonio Orgaz H. J. sa, 98,08.
Cándido Orgaz Tejeda, 48.
León Mascaraque Rubio, 407,03.
Eugenio Foñás, 581,60.
Quilán Mascaraque, 38,61.
José Hernández Morz, 206,53.
Isaac Román Santiago, 153,11.
Cándido Santiago, 42,63.
Testamentaria de José fa Blanco, 884,53.
Valentín Gómez Mía, 623,50.
Serapio Santiago, 42,63.

En La Guardia á 2 de Diciembre de 1914.—El Recaudador, Emilio Lozada.

P—5285

Agencia ejecutiva de la zona de Marina.

Año de 1914.

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo de la zona de Marina, Ayuntamiento de Buen.

Certifico: Que según expediente general de apremio, seguido contra deudores de la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestres del año de 1914 y anteriores, he dictado con fecha 26 de Octubre la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubrimientos, durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa de D.ª Teresa González Piñero, sita en la playa de Buen, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Antonio Souto, 0,44 pesetas.
Antonio Hernández Pastoriza, 0,22.
Benito Piñero Carballo, 1,52.
Benito Estayez Balboa, 0,65.
Bernardo Casaña Bon, 0,22.
Benito Molanes Ocasas, 0,22.
Celestino Lovetra Penas, 0,65.
Domingo Antonio Pérez, 1,52.
Dominga Malvido Miranda, 0,22.
Francisco García Vitarina, 0,65.
Francisca Carballo Fariña, 2,61.
Francisco Estayez Núñez, 0,22.
Francisco Durán Taboas, 0,44.
Francisco Hernández Rodríguez, 1,52.
Gabriel Budiño González, 0,44.
Herederos de Manuel Molanes, 0,22.
Herederos de Manuel Martínez Rodríguez, 1,31.
Herederos de José Rodríguez, 0,22.
Herederos de Domingo Hernández Molanes, 0,22.
Ignacio Freire Garrido, 8,82.
José Ullóde, 8,82.
José Camiña, 1,01.
Juan Freire Estayez, 0,22.
Juan Freire Garrido, 12,21.
José Benito Pardo, 1,31.
José Garrido Piñero, 0,22.
José Riobo Freire, 2,49.

- José Nofez Lorenzo, 0,22.
Josefa Chapela Bernández, 0,22.
Juan Tomás Molanes, 0,44.
Manuel Antonio Barros, 0,44.
Manuel Martínez Barros, 1,09.
Manuel Verde, 21,87.
Manuel Saavedra, 5,70.
Manuel Ormiza Parades, 0,22.
Manuel García Garrido, 0,65.
Manuel Miranda Barreiro, 0,22.
Manuela Rodríguez Martínez, 0,22.
Pedro de la Rúa, 2,89.
Pastora Chapela Bernández, 0,22.
Ramón Iglesias Gil, 0,22.
Rosa Miranda Gil, 0,22.
Tomás Fernández Bumbata, 0,22.
Josefa Azuña García, 0,44.
Manel Castro García, 0,22.
Prudencio Freire, 0,22.
María Ignacia Freire, 0,65.
Dámaso Fernández, 1,52.
Manuel García Pousada, 5,22.
Nicolás González Villar, 0,22.
Benito Garrido García, 1,74.
José García Lago, 1,96.
Manuel Grande Novis, 0,22.
Andrés M. de Añó, 0,65.
Cándido Noras Martínez, 0,65.
Joaquín Piñero Bernández, 1,52.
Francisco Pazos Freire, 2,39.
Manuel Pousada Aguila, 0,44.
Benito Pousada Barreiro, 1,81.
Ramón Pérez, 1,74.
Vicente Piñero Estayez, 0,65.
Francisco Rúa Piñero, 1,09.
Francisco Rúa Piñero, 1,09.
Francisca Rúa Nogueira, 1,74.
Domingo Santos Rúa, 1,52.
Manuel González Pizar, 0,44.
Manuel Martínez Recquera, 1,96.
Bernarda Pereira, 0,65.

Y con el fin de que sean notificadas por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo cuarto artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Buen á 26 de Octubre de 1914.—El Agente, José Lorenzo.—V.º B.º: El Arrendatario, U. López.

P—481

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arzú, Agente auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al tercer trimestre de 1914, del pueblo de Hestairleb, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Septiembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que es ésta.

Martín San Mwynón, 2,09 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad personas que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en las Casas Consistoriales de Hostalrich, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 21 de Noviembre de 1914.—Antonio Albert. P—5220

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Los Barrios (Cádiz).

D. Francisco Domínguez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por acuerdo del Ayuntamiento se abre concurso para proveer en propiedad el mencionado cargo, concediéndose para ello el plazo de treinta días, a partir de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes, y al presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, tendrán en cuenta lo determinado en el artículo 123 de la vigente ley Municipal, a cuyo efecto acompañarán a sus solicitudes los documentos justificativos de los extremos en aquéllas relacionados y en las demás disposiciones de aplicación, así como las hojas de servicio o títulos que en demostración de méritos y aptitudes pudieran presentar.

Los Barrios (Cádiz), 10 de Diciembre de 1914.—Francisco Domínguez.—Por su mandado: El Secretario interino, José Gozález. M—5316

ANUNCIOS OFICIALES

Canal de Isabel II

COMISARÍA REGIA

Habiéndose extraviado la certificación número 384 del libro D. a., expedida por la Dirección del Canal de Isabel II a favor de D. Enrique Gosálvez Fuentes, importante 19 hectolitros de agua (equivalentes a 19/32 reales fontaneros), se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará anulada y sin ningún efecto, expidiéndose al interesado otra en su equivalencia.

Madrid, 30 de Noviembre de 1914.—El Comisario Regio, José Ferrández. X—2280

Compañía general Española de Tranvías.

TRANVÍA DE MADRID A LEGANÉS

En el sorteo verificado de las Obligaciones que corresponden por amortizadas por el año actual, han resultado las siguientes:

Table with 6 columns: Obligación número, and five columns of numerical values representing interest and principal amounts.

Los poseedores de estas títulos podrán hacer efectivo su importe a razón de 200 pesetas cada uno en el Banco Hipotecario de España, desde el día 2 de Enero próximo, a las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito. Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Director, Cayetano Aguado. X—2279

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de obligaciones que se han anunciado, correspondientes a los vencimientos de 2 de Enero próximo, han resultado amortizadas las siguientes obligaciones:

De la Emisión de 1902. Números 971 a 990, 1201 a 1210, 1791 a 1800, 2401 a 2410, 2901 a 2910, 3321 a 3330, 4171 a 4180, 5341 a 5350, 5431 a 5440, 5501 a 5510, 7121 a 7130, 7671 a 7680, 9151 a 9160, 9421 a 9430, 9701 a 9710, 11461 a 11470, 11571 a 11580, 12651 a 12660 y 13631 a 13640.

De la Emisión de 1903. Números 431 a 440, 761 a 770, 1311 a 1320, 1571 a 1580, 2431 a 2440, 3311 a 3320, 3851 a 3860, 6851 a 6860, 6901 a 6910, 7091 a 7100, 7201 a 7210, 7501 a 7510, 7801 a 7610, 8111 a 8120, 8281 a 8290, 8431 a 8440, 9121 a 9130, 12311 a 12390, 12341 a 12350, 12761 a 12770, 16391 a 16400, 16051 a 16060, 17591 a 17600, 17861 a 17870, 18201 a 18210 y 19431 a 19440.

Desde el día 2 de Enero próximo se pagarán pesetas 500, por cada obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y pesetas 5,625, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 51 de la Emisión de 1902 y 45 de la de 1903, en el domicilio de la Sociedad, Ramba de Estudios, número 1, bajos, de nueva a once y media de la mañana; en Madrid en las oficinas del Ban-

co Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de la facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente a los señores obligacionistas.

Barcelona, 15 de Diciembre 1914.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obeso. X—2281

Sociedad española de Ferrocarriles secundarios.

El Consejo de Administración tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, emisión 1912, que el cupón número 11 de dichos títulos, importante pesetas 5, deduciendo pesetas 0,25 por impuesto de utilidades y timbre, quedando líquido a pagar pesetas 4,75, se hará efectivo a partir del 1.º de Enero de 1915:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, 17. En Barcelona, en el domicilio de la Sociedad Anónima Ansa-Garl. En Bilbao, en el Banco de Vizcaya. Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Secretario, R. de Albuquerque. X—2276

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios expedidos por la Caja Central de Depósitos en 18 de Noviembre de 1910 con los números 227.408 y 227.409 de entrada y 83.291 y 92 de registro, correspondientes a los constituidos por D.ª Carmen Argües Ruiz, para completar garantía a los efectos del Real decreto de 27 de Diciembre de 1901 y Reales órdenes subsiguientes, para que pueda contraer matrimonio el Oficial segundo de Administración Militar D. Emilio Vila Alvarez, a disposición del Consejo Supremo de Guerra y Marina, importante el primero 300 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 y el segundo 2.000. En Deuda amortizable al 5 por 100, se previene a las personas en cuyo poder se hallen que los presenten en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 29 de Agosto de 1893.

Madrid, 26 de Noviembre de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas. X—2277

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

El pago de cupones de Obligaciones de esta Sociedad, vencimiento del 1.º de Enero próximo, número 148 de la primera serie, 124 de la segunda, 112 de la tercera y 99 de la cuarta, se efectuará desde el día 2 del citado mes de Enero por el Banco Hipotecario de España, a las horas de Caja de dicho Establecimiento de crédito, con deducción de los impuestos correspondientes.

Madrid, 16 de Diciembre de 1914.—El Director, Cayetano Aguado. X—2278

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Reembolso de 467 Obligaciones SEVILLA-JERÓN-CÁDIZ, serie ROSA, amortizadas en el sorteo verificado el día 10 de Noviembre de 1914.

Las 467 Obligaciones cuya numeración se expresa al pie de este anuncio, serán reembolsadas con el cupón número 89 onide, á partir del 2 de Enero de 1915, á razón de 300 pesetas con deducción de

impuestos ó sea á 297,30 pesetas líquido por cada título, en los siguientes sitios:
En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;
En Bilbao, en el Banco de Bilbao;
En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Numeración de las Obligaciones amortizadas.

53	708	1792	2258	2940	3708	4474	5070	5840	6618	7417	8112	8985	9698	10381	11185	11807	12387
82	779	1811	2298	2943	3712	4491	5091	5867	6657	7442	8223	9005	9707	10385	11193	11839	12394
209	831	1814	2417	3001	3713	4511	5103	5885	6678	7504	8327	9034	9715	10392	11254	11891	12396
247	876	1826	2421	3017	3750	4514	5165	5889	6691	7627	8449	9084	9767	10408	11260	11887	12407
316	881	1841	2432	3032	3781	4527	5179	5896	6698	7692	8418	9088	9800	10414	11282	11900	12410
353	888	1852	2468	3052	3822	4535	5296	5973	6733	7710	8429	9103	9810	10427	11291	11907	12424
378	892	1854	2472	3061	3840	4574	5304	5976	6798	7735	8456	9137	9836	10474	11324	11956	12480
425	907	1909	2528	3212	3844	4588	5352	6005	6818	7739	8498	9184	9878	10490	11352	11980	12494
451	913	1938	2546	3279	3881	4607	5382	6043	6903	7750	8508	9203	9887	10560	11374	11983	12519
499	1060	1960	2568	3281	3908	4609	5428	6098	6947	7777	8526	9216	9932	10595	11382	12018	12546
522	1078	1964	2580	3287	3935	4612	5430	6186	6925	7782	8531	9242	9935	10618	11434	12082	12572
533	1090	1987	2593	3293	3953	4615	5447	6203	6956	7827	8589	9244	10005	10619	11467	12090	12585
549	1101	2002	2608	3304	3954	4631	5521	6255	6976	7853	8623	9270	10017	10629	11489	12147	12606
553	1105	2006	2678	3372	3987	4673	5524	6267	7011	7870	8625	9292	10037	10682	11520	12149	12670
560	1163	2013	2685	3406	4047	4685	5547	6300	7020	7877	8687	9293	10040	10698	11547	12191	12648
580	1167	2018	2692	3486	4125	4719	5614	6312	7055	7890	8719	9359	10044	10710	11556	12202	12664
585	1221	2063	2701	3493	4165	4726	5623	6325	7065	7963	8741	9384	10076	10733	11571	12243	12706
601	1349	2079	2715	3545	4187	4763	5662	6320	7138	7961	8749	9411	10114	10741	11608	12245	12712
608	1400	2093	2760	3675	4221	4797	5699	6330	7145	7963	8773	9428	10116	10844	11619	12249	12727
643	1477	2103	2825	3584	4296	4809	5701	6344	7157	8003	8777	9457	10141	10920	11668	12256	12740
699	1521	2107	2836	3680	4329	4812	5722	6400	7230	8092	8819	9468	10153	10932	11677	12267	12756
715	1575	2120	2845	3628	4373	4822	5743	6462	7304	8110	8858	9475	10196	10950	11711	12273	12768
725	1584	2140	2851	3636	4381	4851	5809	6491	7306	8140	8859	9530	10203	10955	11715	12280	12795
731	1612	2230	2887	3668	4405	4886	5815	6507	7335	8238	8893	9566	10225	11023	11766	12324	12800
746	1625	2246	2900	3694	4416	4897	5818	6588	7387	8245	8954	9593	10231	11144	11795	12309	12807
760	1645	2252	2924	3706	4428	4937	5839	6617	7402	8254	8957	9683	10299	11183	11801	12381	

Numeración de las Obligaciones amortizadas en sorteos anteriores no reembolsadas todavía.

324	1018	1793	3332	4974	5118	6595	10087	10475	12079
773	1601	2688	4653	4975	6228	7327	10176	10519	12745
811	1728	2697	4660	4977	6542	10084	10357	10675	

Madrid, 15 de Diciembre de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—2263